



RADICADO	05088 40 03 001 2019-01727
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CREACIONES GOMOTEX S.A.S., MARÍA DURLEY OCHOA GÓMEZ y NELSON ALBEIRO MONTES GIRALDO
TEMA Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante Proveído del 20 de enero de 2.020, se libró mandamiento de pago en contra de la parte ejecutada; proveído que fue corregido mediante providencia del 18 de agosto de la misma anualidad, y que fueron notificadas a los ejecutados conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, tal y como consta en los numerales 4 al 7 y 11 al 15 del expediente digital, advirtiendo que no obstante los señores María Durley Ochoa Gómez y Nelson Albeiro Montes Giraldo fueron notificados de manera personal en el despacho el día 25 de noviembre de 2.020, el despacho tendrá en cuenta las notificaciones que de ellos hizo la parte conforme al decreto 806, por cuanto la que les realizó el despacho, omitió notificar el proveído que corregía el mandamiento de pago; evitando por tanto, nulidades futuras. Así las cosas, y, teniendo en cuenta que los ejecutados en el término de traslado, no dieron respuesta ni presentaron excepciones; y encontrándose perfeccionada así la relación jurídico procesal, el Despacho, conforme lo establece el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso,

### RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, como se ordenó en el mandamiento de pago y en su providencia que corrige dicho auto, en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se embarguen posteriormente a la parte demandada.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada; se fijan agencias en derecho en la suma de \$1.500.000. Igualmente, las partes deberán allegar la liquidación del crédito conforme el art. 446 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el art. 295 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE  
LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA  
Secretaria

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b05d6d8c1aeff9620f379e33170fe2de90855ef9824064b58fe3fd75b5c303f9**

Documento generado en 21/05/2021 01:22:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**